



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 303 -2011-GRC-GA

Callao, 25 NOV. 2011

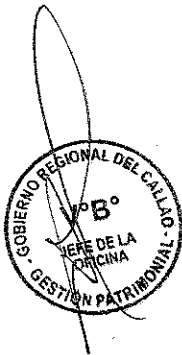
VISTOS:

El INFORME N° 755-2011/GRC/GA-OGP de fecha 17 Octubre del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 012-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 17 de Octubre 2011, expedido por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial mediante INFORME N° 755-2011/GRC/GA-OGP del 17 de Octubre 2011, eleva el INFORME TECNICO – LEGAL N° 012-2011-GRC/GA-OGP-UBI del 17 de Octubre, en cuyo contenido recomienda proceda a tramitar el Alta de un Predio denominado lote independizado, ubicado en la Mz. G, Lote 1, Grupo Residencial 3, Sector D, Barrio IX, con un área de 4,460.00 m², valorizado en S/. 38,846.60 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CURENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES), inscrito en la Partida Electrónica N° P01065522, independizado del Predio Matriz Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y en los libros Contables, debiendo modificarse el área del Predio Matriz de 8'134,496.84 m² valorizado en S/. 70'851,467.47 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 NUEVOS SOLES), e inscrito en la Partida Electrónica N° P01003074, con Expediente N° 249;

Que conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del Predio independizado y la Modificación del área del Predio Matriz, y su Registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como el Registro y la modificación de área del Predio Matriz debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;



Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren en el artículo 58° en los numerales 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:


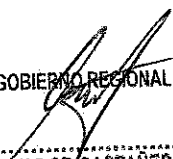
Artículo 1° Aprobar el Alta del Predio independizado Predio Matriz Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el cual se encuentra ubicado en Mza. G, Lote 1, Grupo Residencial 3, Sector D Barrio IX, Distrito Ventanilla, con un área de 4,460.00 m2 valorizado en S/. 38,846.60 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES), inscrito en la Partida Electrónica N° P01065522 disponer Registrarlo en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao con Expediente N° 587.

Artículo 2° DETERMINAR, como resultado del proceso de independización del Predio Matriz, inscrito en la Partida Electrónica P01003074, con el Expediente N° 249, la reducción y Modificación del área quedando establecido en 8'130.036.84 m2 valorizado en S/. 70'812,620.87 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 87/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3° Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

